OTROSÍ ACLARATORIO No. 01
AL DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MC-011-2026
(ACLARACIÓN DE CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS)

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA
CONTRATISTA: OSCAR DELGADO AMAYA - C. C. N° 12.447.685 de Ciénaga
Propietrio del Establecimiento de Comercio
FERRETODO LA 6
NIT: 12447685-8
CONTRATO: Comunicación de Aceptación de la Oferta – Contrato de Suministro No. **MC-011-2026**

I. ANTECEDENTES

1. El MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA celebró la Comunicación de Aceptación de la Oferta – Contrato de Suministro No. **MC-011-2026**, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 25 DEL BARRIO ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN."

2. En la Cláusula Octava – Garantías del Contrato: Análisis de Garantías y Justificación de su Exigencia, se incurrió en un error de transcripción, al incluir una descripción del objeto contractual que no corresponde al contrato celebrado, así como una inconsistencia en la referencia al plazo de ejecución.

3. En particular, se indicó erróneamente que el objeto correspondía al suministro de elementos de oficina, papelería y recargas de tinta, y que la ejecución era de un (1) día, cuando en realidad el objeto corresponde a suministro de materiales de obra y el plazo contractual es de tres (3) días.

4. Que dichas imprecisiones no afectan la validez del contrato ni la decisión de no exigir garantía única de cumplimiento, toda vez que el análisis de riesgos, proporcionalidad y razonabilidad se mantiene incólume frente a la naturaleza real del contrato.

5. Que se hace necesario aclarar formalmente la cláusula, en aplicación de los principios de transparencia, planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

II. ACUERDO

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA

Las partes acuerdan aclarar la Cláusula Octava – Garantías del Contrato, en el sentido de que:

1. Corrección del objeto contractual

Donde dice:

“suministro de elementos de oficina, papelería y recargas de tintas para impresoras…**”**

Debe entenderse y leerse correctamente como:

“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 25 DEL BARRIO ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.”

2. Corrección del plazo de ejecución

Donde se indicó:

“ejecución de un (1) día**”**

Debe entenderse correctamente como:

“ejecución de tres (3) días”

3. Ratificación del análisis de riesgos

Se deja expresa constancia de que, pese a los errores de transcripción corregidos mediante el presente otrosí:

El contrato mantiene las siguientes condiciones:

* No contempla anticipo
* El pago se realiza contra entrega
* Su ejecución es de corta duración
* Existe supervisión directa

En consecuencia, se ratifica la decisión de no exigir garantía única de cumplimiento, por mantenerse incólume el análisis de proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OTROSÍ

El presente otrosí tiene carácter meramente aclaratorio y:

* No modifica el objeto contractual
* No modifica el valor del contrato
* No modifica el plazo (solo lo corrige en su mención)
* No altera las condiciones sustanciales del contrato

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA

Las demás cláusulas del contrato que no han sido objeto de aclaración mediante el presente otrosí continúan vigentes sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN

El presente otrosí será publicado en la plataforma SECOP II, para efectos de transparencia y publicidad.

EL MUNICIPIO

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA



OSCAR DELGADO AMAYA
C. C. N° 12.447.685 de Ciénaga
Propietrio del Establecimiento de Comercio
FERRETODO LA 6
NIT: 12447685-8

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Revisó	Alvaro José Vergara Ramos	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Asceneth Ovallos Jaime	Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			